

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

790. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA-DIÓCESIS DE MÁLAGA, PARA LAS "OBRAS DE REPARACIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR EL TERREMOTO Y VARIAS, EN LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE MELILLA.

En Melilla, a **24 de julio** del año **2018**

REUNIDOS

De una parte, D. **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA, CONSEJERO de FOMENTO** de la **CIUDAD AUTÓNOMA de MELILLA**, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **06/07/2018**.

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C**, que actúa como **VICARIO GENERAL**, de la Entidad **OBISPADO DE MALAGA-DIOCESIS DE MALAGA**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2.017, número 5.210 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **06/07/2018** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **Plaza Menéndez Pelayo, nº 3**, con referencia catastral **5558201WE0055N0001TZ**, lo que se acredita mediante certificación del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes.

IV.- Con fecha **21/06/2018**, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF **R2900002C**, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2018062047**,